

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorio de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse a final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 1 Marzo 1905).

### SECCION TERCERA

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

##### CONSTRUCCIONES CIVILES

###### OBRAS POR ADMINISTRACION

MES DE ENERO DE 1905

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

###### PALACIO PROVINCIAL

Pesetas.

|   |               |
|---|---------------|
| Reparación de los retretes de las oficinas del Gobierno civil.  |               |
| Por jornales de albañiles y peones.....   | 176'40        |
| A D. Florencio Izuzquiza, por una viga de hierro de 0'24 x 5'50 metros y nueve sacos de cal hidráulica de Zumaya..... | 102'05        |
| A D. Bernardino Gracia, por 10 quintales métricos de yeso.....  | 11            |
| A los Sres. Bergua Hermanos, por tres volquetes de arena fina de gravera....  | 11'25         |
| <b>Suma.....</b>  | <b>300'70</b> |

Pesetas.

###### HOSPITAL PROVINCIAL

###### Instalación del Dispensario de tuberculosos.

|   |               |
|---|---------------|
| Por jornales de albañiles y peones.....                         | 306'40        |
| A D. Bernardino Gracia, por 100 quintales métricos de yeso..... | 110           |
| A D. Anselmo Gil, por 1.000 baldosas usuales.....               | 50            |
| <b>Suma.....</b>  | <b>466'40</b> |

###### HOSPITAL PROVINCIAL

###### Reparaciones.

|   |               |
|---|---------------|
| A D. Bernardino Gracia, por 110 quintales métricos de yeso.....   | 121           |
| A los Sres. Bergua Hermanos, por un volquete de arena de río..... | 4'50          |
| <b>Suma.....</b>  | <b>125'50</b> |

###### HOSPICIO PROVINCIAL

###### Reparaciones.

|   |               |
|---|---------------|
| Por jornales de albañiles y peones.....                                       | 69'20         |
| A D. Bernardino Gracia, por 50 quintales métricos de yeso.....                | 55            |
| A D. Anselmo Gil, por 300 ladrilletas y 150 baldosas de Valencia de primera.. | 47'25         |
| A los Sres. Caverro y Biargés, por un marco y tape de piedra para pozo....    | 30            |
| A los mismos, por una piedra labrada de 0'80 x 0'80 x 0'15 metros.....        | 15            |
| <b>Suma.....</b>  | <b>216'45</b> |

## MANICOMIO PROVINCIAL

## Reparaciones.

A D. Bernardino Gracia, por 20 quintales métricos de yeso.....

22

Suma.....

22

## TORRE DE GÁLLEGO

## Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones.....

260'10

A D. Bernardino Gracia, por 25 quintales métricos de yeso.....

33'75

A los Sres. Caveró y Biargés, por jornales y una piedra de 0'50 x 0'50 x 0'20 metros.....

21

Suma.....

314'85

## TORRE RAMONA

## Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones.....

452'80

A D. Anselmo Gil, por 1.400 baldosas de Valencia y 1.500 ladrillitas.....

319'50

A los Sres. Bergna Hermanos, por 2 volquetes de arena de río.....

9

Suma.....

781'30

Y se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos prevenidos en el art. 125 de la ley de 29 de Agosto de 1882.

Zaragoza 27 de Febrero de 1905.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—El Secretario, José Vidal.

## SECCION QUINTA

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Francisco Guiral Gálvez, vecino de Bilbao, una solicitud que ha presentado en 13 del actual pidiendo la concesión de veinte pertenencias para una mina de hierro con el nombre de «Santa Bárbara», número 1.013, sita en término de Murero, paraje llamado El Sace, y lindante por todos sus rumbos con terreno de propiedad de don Leoncio Llorente.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata ó pozo que se halla en descubierto en la propiedad de D. Leoncio Llorente: desde él se medirán al E. verdadero 200 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta en dirección S. 100 metros y segunda; desde ésta al O. 400 metros y tercera; desde ésta al N. 500 metros y cuarta; desde ésta al E. 400 metros quinta estaca y desde ésta al S. 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la perso-

na ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 30 días fijado en el artículo 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.

Zaragoza 23 de Febrero de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

## SECCION SEXTA

Por término de ocho días, á contar desde esta fecha, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos y alcoholes para el corriente año, á fin de que puedan ser examinados y reclamar en la forma que determina el Reglamento, los que se consideren agraviados.

Embudo de la Ribera 1 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Manuel Lázaro.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en ciertos autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado, por ante la actuación del que refrenda, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Una viña, radicante en el término de Miralbueno de esta ciudad, partida de Vistabella; confronta al Norte con caminos de Vistabella y de herederos, al Sur con brazal de riego y finca de herederos de D. Pascual Marco, al Este con finca de la Sra. Viuda de D. Genaro Rodríguez, mediante camino de entrada á propiedades y al Oeste con brazal de herederos.

Su superficie es de dos hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta centiáreas de la medida métrica, equivalentes á cinco cahíces, dieciseis cuartales, tres almudes y ochenta varas cuadradas, de la medida del país y local.

La figura de esta finca es un polígono irregular de cuatro lados trapezoidal.

Está situado al NO. de la población y á unos seis kilómetros de distancia.

Su topografía está determinada por un plano con alguna inclinación al SE.

La composición de su suelo es arcillo-silíceo-caliza, de muy poco fondo su capa laborable, fresca y regadio.

Está dedicada actualmente al cultivo de cereales, parte sembrada, parte barbecha, habiendo sido arrancada la viña hace unos cuatro años.

El valor en venta de la misma, dadas sus condiciones, precios corrientes en aquella partida, su renta y limitadas aplicaciones de que es susceptible, aun teniendo en cuenta su confrontación á camino y riego, fácil, ha sido tasada en mil seiscientas pesetas.

2.º Una casa, sita en el casco de esta ciudad de Zaragoza y su calle de San Pablo, señalada con el

número noventa moderno, manzana noventa y dos; lindante por la derecha con la del Capítulo de San Felipe, por la izquierda con la de Manuel Franco y por la espalda con la de D. Mariano Rivas. Consta de planta baja ó piso firme, dos más sobre él y buardillas, y su superficie es de setenta y tres metros setenta centímetros superficiales destinados á edificación y treinta y nueve metros dedicados á corral. Atendiendo á su perímetro, su construcción y estado de conservación, resulta ser su valor dado en venta de cuatro mil trescientas setenta pesetas.

3.º Otra casa, sita en esta ciudad y su calle de la Morera, único nombre que ha tenido y tiene, demarcada con el número cinco moderno y treinta y dos antiguo, comprendida en la manzana treinta y nueve; confrontante por la derecha entrando con casa de D. Nicolás Gracia, por la izquierda con casa de D. Miguel Royo y por la espalda con casa de D. Francisco Abad. Consta de planta baja, un piso sobre ella y otro abuardillado, y su superficie es de cincuenta y seis metros ochenta y cinco centímetros de edificación y veinticinco metros ochenta y tres centímetros destinados á corral. Atendiendo á su perímetro, construcción y estado de conservación, ha sido tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á las once del día veinticuatro de Marzo próximo viniente, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes que se sacan á la venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y

3.ª Que todo lo referente á títulos de propiedad, obrante en autos, estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza durante todos los días y horas hábiles hasta el del remate, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, sin ser admitida al rematante ninguna reclamación después del remate, por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Dado en Zaragoza á veinticuatro de Febrero de mil novecientos cinco.—Manuel Marina.—De su orden, Romualdo Paraíso.

#### Borja.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Navarro Tolosa, en causa que contra el mismo se siguió en este Juzgado sobre disparo y lesiones, se saca á la venta en pública subasta la finca que le fué embargada, sita en el término municipal de Magallón, que á continuación se describe:

Un campo, en la Granja, partida de la Rambla, de dos hanegas de cabida, que linda al Saliente con la de Micaela Tolosa, al Poniente con camino, al Norte con la de Manuel Jimeno y al Mediodía con acequia: valorado en ciento cincuenta pesetas.

La mencionada subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de Marzo próximo, á las once, y se advierte:

Primero. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no será admitida ninguna proposición.

Segundo. Que no se admitirá ninguna postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y

Tercero. Que no se han suplido los títulos de propiedad, lo que correrá á cargo del rematante.

Dado en Borja á veintidós de Febrero de mil novecientos cinco.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, Licenciado Manuel Maynar Barnolas.

#### Estella.

D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hace saber: Que el día diecisiete de Enero último desapareció del punto llamado de la Peña de Ebro, jurisdicción de San Adrián, pueblo de este partido, un individuo que tenía las piernas torcidas hacia dentro, de estatura pequeña, de unos cuarenta y seis años de edad, vestido con traje de pana color verdoso y calcetines de algodón color granate, que debía ser vecino de San Asensio (Logroño) y llamarse Vicente Lucendo Orive, y como hasta la fecha se ignore su paradero, á pesar de las diligencias practicadas, he acordado hacerlo público por el presente á fin de que los que tengan alguna noticia respecto al particular lo comuniquen á este Juzgado por conducto del Juzgado de instrucción del partido en que residieren.

Estella veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.—Eladio de Urdangarín.

#### Valmaseda.

D. Jacobo Giraldez Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda;

Por la presente y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Vicente Bueno Gutiérrez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicarle una diligencia en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si no compare será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Bueno, hijo de Pascual y María, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, vecino de Santurce, de treinta y nueve años, viudo, jornalero, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á venticuatro de Febrero de mil novecientos cinco.—Giraldez.—Ante mí, Eusebio González.

### JUZGADOS MILITARES

#### Zaragoza.

D. Francisco Pardo Carasusán, primer Teniente del regimiento Cazadores de los Castillejos, décimo octavo de Caballería;

No habiendo sido posible hasta la fecha averiguar el paradero del recluta Mariano Allué Martín, declarado inútil para el servicio activo de las Armas después de su ingreso en este Cuerpo, procedente de la Zona de Huesca y reemplazo de mil novecientos tres, de estado soltero, de oficio cochero, estatura un metro seiscientos treinta y cinco milímetros, á quien de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento instruyo expediente en averiguación de las responsabilidades que pudieran resultar por dicha inutilidad.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza ó manifieste su actual residencia, con el fin de que preste su declaración en el referido expediente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria, tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza 20 de Febrero de mil novecientos cinco.—El primer Teniente Juez Instructor, Francisco Pardo.—Por su mandato, El Secretario, José Herránz.

D. Evaristo Hernández Alvarez, Comandante del regimiento de infantería de Gerona, número veintidós, y Juez instructor nombrado por el Excelentísimo Sr. Capitán general de Aragón para la formación de un expediente en averiguación de los méritos que contrajo el Capitán del mismo cuerpo D. José Sanjurjo Sacanel para su ingreso en la «Orden Civil de Beneficencia»;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cuantos fueron testigos presenciales del incendio ocurrido en esta capital en la noche del trece de Enero del año mil novecientos cuatro en una casa sita en la calle de Morería, señalada con el número trece, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en la sala de declaraciones del cuartel de Santa Isabel, ocupado por el citado regimiento, á declarar en pro ó en contra, respecto á si los méritos que contrajo dicho Capitán D. José Sanjurjo Sacanel, en la ex-

tinición y salvamento de las personas que se encontraban en dicha casa, le hacen acreedor á su ingreso en la «Orden Civil de Beneficencia».

Dado en Zaragoza á los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos cinco.—Evaristo Hernández.

#### Figueras.

D. José Yanguas Cenarro, segundo Teniente del regimiento de infantería Asia, número cincuenta y cinco, y Juez instructor del expediente instruído en averiguación del actual paradero del soldado que fué en Cuba del primer batallón de este Cuerpo Antonio Domínguez;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Domínguez, hijo de padre desconocido y de Luisa, natural de Clarés, vecindado en Zaragoza, Juzgado de primera instancia de San Pablo, de oficio periodista, de edad veintiocho años, su estatura un metro seiscientos sesenta y cuatro milímetros, y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color sano, frente regular y producción buena, para que en el término de treinta días contados desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Zaragoza y Gerona, se manifieste á este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el Castillo de San Fernando en esta plaza, al punto de su actual residencia; bajo apercibimiento que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca del referido soldado, y caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado de instrucción. Y para que surta sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Zaragoza, extendiendo el presente edicto en Figueras á veinte de Enero de mil novecientos cinco.—José Yanguas.

D. Enrique Bosch Fernández, Capitán Ayudante Mayor del regimiento infantería de Asia, número cincuenta y cinco, y Juez instructor del expresado Cuerpo;

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero actual del soldado que fué del primer batallón expedicionario á Cuba de este regimiento Dámaso Calonge Pinilla, natural de la provincia de Zaragoza, de veintinueve años de edad, estado soltero, oficio sastre; hijo de Lucas y de María;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente y único edicto, cito á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que éste se publique en la *Gaceta de Madrid*, manifieste por escrito á este Juzgado, sito en el Castillo de San Fernando, de Figueras, el punto donde actualmente reside, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

En Figueras á quince de Febrero de mil novecientos cinco.—Enrique Bosch.